



DECRETO N° 2767 / 25

San Martín de los Andes,

13 OCT 2025

VISTO:

El expediente Nro. EX-2025-00022451- -MUNIANDES-AMES#SG ; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. María Angélica Giglio, mediante nota N4430 Fº 95 del día 15 de septiembre de 2025, manifiesta que el día 22 de agosto del 2025 del corriente año, mientras circulaba en su vehículo Subaru Legacy 2.5 L, dominio AC 178 QB, año 2018 por la ruta Alternativa Norte (ruta provincial 48), alrededor de las 14 horas, en inmediaciones de la cancha que está sobre el mismo costado que el barrio Las Moras, su vehículo cayó en un bache ubicado cerca del cordón o dársena que separa los dos carriles, lo que produjo la ruptura de la rueda delantera izquierda.

Que refiere que el automóvil siniestrado tiene tracción integral en las cuatro ruedas, lo que hace que por el sistema del mismo, el desgaste es parejo y como consecuencia de ello, debe cambiar las cuatro cubiertas requiriendo en concepto de reparación de daños el monto dinerario correspondiente al valor de las mismas en el mercado.

Que la Ruta Provincial N°48 se encuentra bajo la jurisdicción de la Provincia del Neuquén y que, el mantenimiento y la conservación de esa vía es responsabilidad exclusiva de la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén. El Municipio de San Martín de los Andes no tiene a su cargo el mantenimiento, la reparación ni la coordinación de tareas de tal índole en las Rutas Provinciales, limitándose su intervención en la red vial provincial a la colaboración no siendo competencia municipal la responsabilidad por la falta de mantenimiento de Rutas Provinciales.

Que la Municipalidad de San Martín de los Andes no es la propietaria de la ruta en la que se ha producido el siniestro denunciado por lo que no deviene aplicable la responsabilidad que pesa sobre el dueño o guardián de la cosa riesgosa en los términos del art. 1758 del Código Civil y Comercial, ni existe violación alguna de su deber de diligencia, dado que el mantenimiento de dicha arteria se encuentra a cargo de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que debe desestimarse el reclamo efectuado.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el reclamo indemnizatorio formulado por la Sra. María Angélica Giglio, DNI N° F4.634.878 domiciliada en calle Elias Giglio nº192 del loteo Los Maitenes de San Martín de los Andes.

ARTÍCULO 2º: Con refrendo de los Srs. Secretarios, Notifíquese personalmente o por cédula a la peticionante en el domicilio que tiene constituido en el Expediente con copia completa del presente Decreto.



ARTÍCULO 3º: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto para su conocimiento.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Sr. Héctor Durán
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de S. M. A.

MPyC Matías Díaz Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

Natalia

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A